

RESOLUCION de 13 de julio de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: de la N-V a la EX-390».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de julio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

Declaración de Impacto Ambiental sobre Proyecto de «Acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo de la N-V a la EX-390».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 59 de fecha 26 de mayo de 1998. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contienen los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo de la N-V a la EX-390».

1.—Declaración de Impacto Ambiental

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el contenido del presente informe.

1. Entre el p.k. 30,400 y 30,700 se corta un berrocal excepcional por lo que deberá estudiarse un nuevo trazado para evitar cortar los bolos graníticos de mayores dimensiones.

2.—En caso de ser necesario el derribo de la pared que delimita la cañada real y, para mantener sus dimensiones se restituirá con las mismas características (idénticas dimensiones y materiales).

3.—Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

3.1. Previamente al comienzo de las obras y siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor del Proyecto deberá encargar a personal cualificado un estudio arqueológico de la zona en el que se diseñe un programa de actuación donde se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección del Patrimonio Histórico.

3.2. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las siguientes obras accesorias:

- Canteras, graveras y zonas de préstamos que se requieran para la ejecución de la obra, especificando la localización, volumen de extracción y modo de explotación de los mismos.
- Instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.
- Vertederos y escombreras.

3.3. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:

— Previamente a la ocupación del suelo por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal

en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

- Cuando el talud del desmonte o terraplén sobrepase los cinco metros de altura, se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística, así como a su vegetación y a la construcción de drenes y cunetas en las cabeceras para garantizar su estabilidad.
- Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

3.4. Se elaborará un plan de revegetación e integración paisajística que deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente para su aprobación, en el que se hará mención especial a los siguientes puntos:

- La revegetación de las zonas alteradas se realizará en formación de bosquetes de tipo natural, o bien distribuidos al azar mediante la plantación de matorral y/o arbolado autóctono en la proporción de 1 a 5 como medida compensatoria.
- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo en dicho plan se contemplará la reposición de marras y el seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.
- Restaurar los tramos muertos del proyecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando, acondicionando algunos de ellos como área de descanso y ocio, o bien utilizándolos de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc., procediendo en este caso a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.
- Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.

4.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los cursos de agua atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

5.—Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

6.—Protección a la fauna y flora.

Para evitar el efecto barrera que pueda crear la carretera en las zonas de trazado nuevo, se dispondrá en las obras de fábrica de tipo alcantarilla o pontón, de un paso para animales. Se adecuarán los vallados a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 15 de marzo y el 1 de julio.

En la zona de dominio público, sólo se llevarán a cabo desbroces y/o tala de arbolado cuando éstos puedan afectar a la seguridad vial de la carretera. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados y posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Reducir las áreas de alteración permanente (talas y clareos); limitando la superficie de las instalaciones, evitando su desplazamiento en áreas con vegetación de interés e intentando utilizar zonas alteradas.

7.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

8.—Seguimiento y vigilancia.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de la emisión del Acta de Recepción de la obra, la Dirección

General de Infraestructura remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente documento.

ANEXO I

Descripción del proyecto

Se trata de un ensanchamiento hasta los 6 m. de 19.000 m. de calzada, más un metro de arcén a ambos lados.

Igualmente se procederá a ejecutar varias variantes en algunos tramos del trazado actual:

TRAMO P.K.	LONGITUD
20.900-21.200	300
21.300-22.00	700
29.400-29.700	300
29.800-31.00	1.200
32.200-32.700	500
32.900-33.500	600
34.700-35.200	500

Los taludes tipo será 1/1 en desmontes y 2/1 y 3/2 en terraplén.

Los datos generales de la carretera son:

- Superficie de ocupación: 248.152 m²
- Superficie de taludes en terraplén: 47.321 m²
- Superficie de taludes en desmonte: 42.310 m²
- Volumen de desbroce de tierra vegetal: 49.615 m³
- Volumen de terraplén: 242.466 m³
- Volumen de desmonte: 263.268 m³
- Volumen suelo seleccionando del desmonte: 82.185 m³
- Volumen de material para vertedero: 20.802 m³

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Definición del entorno del proyecto: se redacta un inventario ambiental, donde se estudian los siguientes aspectos: clima, calidad del aire, ruido, geología, hidrología, edafología, vegetación, fauna, paisaje, características sociales, patrimonio Histórico-Artístico y factores socioeconómicos.

2. Identificación y valoración de impactos: Los factores ambientales identificados son: climatología, geología, edafología, hidrología (superficial y subterránea), vegetación, fauna, paisaje, características sónicas, valores naturales singulares, valores culturales naturales, planeamiento urbanístico, organización territorial y rareza en el ámbito territorial:

La valoración de los impactos ha sido cualitativa, resultando la mayoría de ellos tipo «bajo» o «medio». Sólo la productividad ganadera ha sido valorada como «alta».

3.—Medidas correctoras:

Se proponen las siguientes medidas correctoras:

- Restauración paisajística de los taludes y del trazado general: se incluye el desbroce previo, ripado del trazado abandonado, relleno del desmonte existente con los escombros de los desmontes del nuevo trazado, aporte de tierra vegetal sin compactar, plantación, reposición de suelo fértil sobre los taludes, respeto al arbolado existente.
- Estudio arqueológico de los yacimientos existentes: se contempla la delimitación y estudio de los mismos por parte de especialistas.
- Emplazamiento y restauración paisajística de vertederos y zonas de extracción: se excluye a priori como zona de vertedero el tramo entre los p.k. 57 y 65 puesto que es lugar de invernada de grullas. Siempre se informará a la Dirección General de Medio Ambiente los puntos seleccionados para la extracción de áridos. Se realizará un Estudio de Impacto Ambiental previo para cada una de las zonas seleccionadas como vertedero.

Como medidas generales se indican:

- Evitar la circulación de vehículos y maquinaria pesada, para evitar la compactación.
- Regar la superficie afectada por los movimientos de tierras.
- Evitar la circulación y estacionamiento de maquinaria cerca de los cauces.
- Realizar inertizaciones si hubiera vertidos accidentales.
- Realizar labores de mantenimiento y reparación de maquinaria en lugares adecuados.
- Construir obras de fábrica que permitan el paso de mamíferos de pequeño tamaño.
- Señalizar adecuadamente las obras y evitar de este modo molestias a los conductores.
- Evitar la emisión de partículas nocivas durante el asfaltado.

Medidas encaminadas a la restauración paisajística:

- Extender suelo fértil sobre los taludes.
- Abonar.

- Colocar adecuadamente las rocas producto del desmonte.
- Plantar en otoño especies vegetales (árboles y arbustos) adecuadas.
- Diseño de taludes con pendiente 3:2.
- Implantación de tapiz herbáceo, incluyendo aporte de suelo fértil, gradeo, fertilización y excavación de hoyos.

Otras medidas correctoras:

- Correcta señalización de las obras.
- Limitar la velocidad a los 50 km/h como máximo.

4) Presupuesto.

Asciende a 4.850.000, (CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL) pesetas.

5) Programa de vigilancia:

* Objetivos:

- Asegurar la consecución de las medidas correctoras.
- Facilitar información ambiental a los responsables y operarios de la obra.
- Determinar las necesidades de control que permitan afrontar situaciones imprevistas.

* Alteraciones y niveles de los mismos durante las obras:

- Movimientos de tierras.
- Modificación cuenca visual.

* Actuaciones complementarias:

- Verificar el cumplimiento de las medidas correctoras por parte de especialistas ambientales.

- Emisión de informes arqueológicos de los yacimientos existentes.
- Restituir los cercados de piedra.
- Comunicar cualquier incidencia al Director de Obra.
- Delimitar correctamente toda la obra, incluyendo las actividades auxiliares.
- Emisión del informe de la Dirección General de Medio Ambiente antes de comenzar las obras.
- Marcar los árboles a talar.
- Naturalizar las superficies y espacios de nueva creación.
- No compactar el terreno excesivamente ni los acopios temporales de tierra vegetal.
- Llevar a cabo la revegetación en otoño o primavera.
- Reponer las marras que sea necesario.
- Comprobar el resultado de las plantaciones.
- Realizar riegos suplementarios.

* Normativa a aplicar:

Se especifican las normas a aplicar en siete apartados: protección de flora y fauna, aguas, actividades molestas, ruidos, residuos tóxicos y peligrosos, vías pecuarias y restos arqueológicos.

6) Documentos de síntesis.

7) Anexo 1: Documentación Administrativa.

8) Anexo 2: Planos.

Mérida, 13 de julio de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 16 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de "Parasoles orientables para ventanas de la zona sur del nuevo edificio de la Consejería en Mérida". Expte.: 12-01-711A-221.09-0031-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: 12-01-711A-221.09-0031-98.